



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 354 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 02 OCT 2014

**VISTO:** El Informe N° 1031-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, con Proveído N° 983982, Carta N° 016-2014/Supervisión-Carret.Pucaloma/HyG/grhc, Informe N° 738-2014/GOB.REG-HVCA/ORA-OL, Opinión Legal N° 331-2014-GOB.REG-HVCA/ORAJ-melt, Informe N° 639-2014/GOB.REG.HVCA/ORA-OL, Memorándum N° 1268-2014/GOB.REG.HVCA/ORA-OL, y demás documentación adjunta a setenta y seis (76) folios; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio San José, suscribieron el Contrato N° 0716-2012/ORA, de fecha 19 de noviembre de 2012, para la contratación de servicio de afirmado de carretera para la obra: "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE CARRETERA PUCALOMA, MOLINO PATIBAMBA, YLLPE, PALTAMARCA DE LA PROVINCIA DE CHURCAMP DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", por la suma de S/. 623,381.91 (Seiscientos Veintitrés Mil Trecientos Ochenta y uno con 91/100 Nuevos Soles) a todo costo, incluido IGV;

Que, a través del Informe N° 053-2014/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO/nrg, de fecha 09 de mayo de 2014, el residente de la Obra "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE CARRETERA PUCALOMA, MOLINO PATIBAMBA, YLLPE, PALTAMARCA DE LA PROVINCIA DE CHURCAMP DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", manifestó que el Consorcio San José ha cumplido con ejecutar los servicios de afirmado en el tramo ubicado en las localidades de Patibamba - Yllpe - Villamayo - Paltamarca y Villamayo Huamanccasa, recomendando al Sub Gerente de Obras ordenar a quien corresponda la devolución de retención de la Carta Fianza al Consorcio antes señalado;

Que, sin embargo, mediante Informe N° 041-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA-OE./mqa, de fecha 20 de mayo de 2014, la Responsable de Control Previo de la Oficina de Economía comunicó al Jefe del Área de Contabilidad, sobre la devolución de retención de la Carta Fianza de Consorcio SAN JOSÉ, señalando que no se ha efectuado el pago al 100% del contrato por encontrarse pendiente el importe de S/. 21,246.05 (Veintiún Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 05/100 Nuevos Soles), y a fin de proceder con la devolución de retención debe efectuarse el pago al 100% del contrato;

Que, al respecto, mediante Memorándum N° 977-2014/GOB.REG.HVCA/ORA-OL, de fecha 03 de junio de 2014, el Director de la Oficina de Logística, señaló que el monto de S/. 21,246.05 (Veintiún Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 05/100 Nuevos Soles) vendría a ser un deductivo al monto contractual, ante lo cual, el área usuaria de la contratación debe sustentar las razones de la reducción, para luego ser aprobado por el Titular de la Entidad ordenando la reducción de prestaciones, hasta por el límite del veinticinco por ciento (25% del monto del contrato original), siempre que advierta que éstas son necesarias para alcanzar la finalidad del contrato original;

Que, en ese sentido, a través del Informe N° 065-2014/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO/nrg, e Informe N° 073-2014/GOB.REG.HVCA/GRI-SGO/nrg, la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Huancavelica, en su calidad de área usuaria, ha cumplido con sustentar la reducción de prestaciones, de conformidad a lo establecido en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, señalando que los trabajos no ejecutados corresponde al 3.41% del monto del contrato, el cual asciende a la suma de S/. 21,246.05 (Veintiún Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 05/100 Nuevos Soles);

Que, asimismo, mediante Carta N° 016-2014/Supervisión-





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 354 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 02 OCT 2014

Carret.Pucaloma/HyG/grhc, de fecha 09 de setiembre de 2014, el Ing. Guido Huaylas Cosme, en su condición de Supervisor de Obra, señaló que el Ingeniero Residente como responsable del área usuaria no habría informado oportunamente sobre la reducción de metas en la actividad de afirmado, opinando favorablemente sobre la reducción de prestaciones del servicio de afirmado ejecutado por el Consorcio San José, precisando además, que se evidenciaría responsabilidad del Residente de Obra, respecto a la demora en la petición sobre la reducción de prestaciones al Contrato N° 716-2012/ORa;

Que, respecto a los hechos expuestos, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. (...)”*;

Que, en armonía de lo antes expuesto, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece que: *“Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes. (...)”*;

Que, en ese contexto, se aprecia que el contratista habría cumplido cabalmente con el objeto de su contrato, alcanzando la finalidad prevista en el Expediente Técnico para la **“CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE CARRETERA PUCALOMA, MOLINO PATIBAMBA, YLLPE, PALTAMARCA DE LA PROVINCIA DE CHURCAMPa DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA”**, evidenciándose una presunta responsabilidad por parte del Residente y Supervisor de Obra, al no haber realizado oportunamente los trámites correspondientes respecto a la reducción de prestaciones de servicio de afirmado;

Que, luego de la evaluación llevada a cabo por la Oficina de Logística, a través del Informe N° 738-2014/GOB.REG.HVCA/ORa-OL y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través de la Opinión Legal N° 331-2014-GOB.REG.HVCA/ORaJ-melt, conforme a los fundamentos que se expone, se concluye que resulta factible la reducción de prestaciones con carácter excepcional, ello en el marco de las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, siendo así es preciso señalar que la reducción, es una de las facultades conferidas a las Entidades durante la etapa de ejecución contractual, permitiendo la posibilidad de ordenar la reducción de prestaciones para alcanzar la finalidad del contrato y con ello satisfacer el interés público; en esa medida, resulta permisible por la normatividad de contratación que la Entidad ordene al contratista la reducción de prestaciones a que se refiere los contratos antes citados;

Que, del mismo modo, precisa que las reducciones solicitadas en cada uno de los contratos no sobrepasan el 25% del monto del contrato original, entendiéndose que la reducción se encuentra dentro de los cánones legales, consecuentemente resulta factible su aprobación;

Estando a lo informado;





**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nro. 354 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 02 OCT 2014

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Administración, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y Acuerdo de Consejo Regional N° 047-2014/GOB.REG.HVCA/CR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** la Reducción de Prestaciones, que contiene el Contrato N° 0716-2012/ORA, de fecha 19 de noviembre de 2012, suscrito por el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio SAN JOSÉ, para la contratación de servicio de afirmado de carretera para la obra: "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE CARRETERA PUCALOMA, MOLINO PATIBAMBA, YLLPE, PALTAMARCA DE LA PROVINCIA DE CHURCAMP DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", por la suma de S/. 21,246.05 (Veintiún Mil Doscientos Cuarenta y Seis con 05/100 Nuevos Soles) que representa el 3.41% del monto total del contrato, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- PRECISAR** que la reducción de prestaciones que se autoriza a través de la presente Resolución, no supera el porcentaje de incidencia del 25% respecto del monto contratado, encontrándose sujeto a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística, la formulación de la Adenda correspondiente al Contrato N° 0716-2012/ORA, de fecha 19 de noviembre de 2012, así como efectuar las demás acciones administrativas.

**ARTÍCULO 4°.- ELEVAR** copia de los actuados al Titular de la Entidad, para que en mérito a sus atribuciones derive los mismos a la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios, con la finalidad de determinar las presuntas responsabilidades de los funcionarios y/o servidores que no realizaron los trámites correspondientes en cuanto a la reducción de prestaciones de servicios en su debida oportunidad.

**ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina de Logística, Oficina Regional de Supervisión, Consorcio SAN JOSÉ, con las formalidades de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

FHCHC/cjmm



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
PRESIDENCIA  
Ing. AUGUSTO OLIVARES ALBIÁN  
Presidente Regional (e)